

Subasta Inversa Electrónica N° 3 - 2024 - GR CUSCO- 1
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	001-2024
		Fecha del informe	01/04/2024

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	CPC. MARLENY POZO SARMIENTO Gerente Regional de Administración
---	-------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------

3	ANTECEDENTES	<ul style="list-style-type: none"> El 15/03/2024, fue convocado el procedimiento de selección subasta inversa electrónica - SIE N°3-2024-GR CUSCO-1., con el objeto de contratación de combustible (DIÉSEL B5 S50 Y GASOHOL REGULAR), todas las acciones de registro de participantes, presentación de ofertas y periodo de lances de ofertas se realiza a través de la plataforma del SEACE, asimismo según cronograma, la fecha prevista para la evaluación y otorgamiento de la buena pro fue el día 25/03/2024. En fecha 25/03/2024, se procede a la verificación de SEACE respecto al cumplimiento de requisitos y condiciones establecidas en las bases para la admisión de ofertas, en SEACE existe cuatro (4) participantes inscritos, de los cuales solo un (1) postor presenta su oferta; por lo que, el OEC al no encontrar ofertas validas que la ley de contrataciones exige Declara DESIERTO el procedimiento de selección SIE N°3-2024-GR CUSCO-1.
---	--------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACION DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50 Y GASOHOL REGULAR)
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Subasta Inversa Electrónica N° 3 - 2024 - GR CUSCO- 1
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	2

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registraron [....] participantes, pero no presentaron ofertas.	
	Se presentaron UNO [01] ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: UNA [01] oferta, NO ES VALIDA , la ley de contratación y su reglamento exige minimamente la existencia de dos ofertas validas para periodo de lances.	X
	CERO [00] ofertas, fueron rechazas.	
	CERO [00] ofertas, fueron descalificadas.	

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en las indagaciones de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.		
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.		
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.		
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.		
6.5	Otras	<p>La Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento establece los requisitos y validez de la oferta para Subasta Inversa Electrónica y la presentación de oferta de un solo postor no es válido, toda vez que para el periodo de lances de procedimientos de selección en plazo establecido haya dos postores como mínimo con oferta valida, en el presente caso no hubo más postores para los actos programados.</p>	X

[Handwritten signature and stamp]
 OEC

70

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	
7.5	Otros Solamente un postor presentó su oferta, en RLCE establece que mínimamente debe haber dos (2) ofertas válidas.	x
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9] solamente un postor presentó su oferta, en RLCE establece que mínimamente debe haber dos (2) ofertas validas; así como, el numeral 1.6.1. apertura de ofertas, de la sección general delas bases precisa que, para continuar con el periodo de lances se verifica la existencia de dos (2) ofertas como mínimo (...), caso contrario el proceso de selección se declara desierto; por otra parte, dice en art.65 RLCE del Numeral 65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierto, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, (...).	

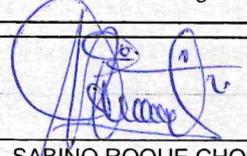
8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1.- REALIZAR LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SIE N°3-2024-GR CUSCO-1, POR PERSISTENCIA DE NECIDAD QUE RECLAMA EL AREA USAURIA/.

2.-

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9



 CPC. SABINO ROQUE CHOCCATA
 REPRESENTANTE DEL OEC

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES